



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00594-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que al proferir auto de fecha 27/03/2023 este despacho omitió reconocer personería jurídica al apoderado de la parte demandada. Para lo que estime proveer, 31 de marzo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el despacho al proferir auto que fijo fecha para audiencia en fecha 27/03/2023 omitió reconocer personería jurídica a la profesional en derecho Doctora **ROSALBA CARRILLO DULCEY** identificada con **T.P. 315.749** del CSJ, como apoderada de la parte pasiva, el señor JOSE LUIS SOTO AMAYA.

Con relación a lo anterior, se tiene que el correo emisor corresponde al registrado por la apoderada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS:

| ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|---------|--------------------|----------------------------|
| VIGENTE | - | CARRILLO.CONSULTORES@HO... |

Por otra parte, la Ley 2213 de 2022 en su tenor literal dice:

"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados."

Por lo anterior, advierte el despacho que el poder otorgado cumple a plenitud con lo dispuesto en la normatividad enunciada, por ende, es procedente para esta dependencia reconocer personería jurídica a la Doctora **ROSALBA CARRILLO DULCEY**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Doctora **ROSALBA CARRILLO DULCEY** identificada con **T.P. 315.749** del CSJ, para que actúe en nombre y representación del demandado **JOSE LUIS SOTO AMAYA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA compártase link del expediente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88b7897098cb30ac4969e1c4c3e8b584a1026c9b90372f2e6f10712b6c78057**

Documento generado en 31/03/2023 01:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>